Lo haga luego sin entrometerse otra persona
de entregar el titulo del dho oficio y de mas
y aos necesarios y de lo contrario no se le
haga fundamento le dinieste en la vacante por
cada vez de no entregarsela luego assi de la
de moneda como de los tiraos y otros
de quien no se le lugar y de como a reo lo
sien do necesario y el cabildo como de venida
Requirio lo pidiro por el comun — y por la ciu
dad — acordo el Corregidor y los caualleros comissarios
consumo de los hechos que quiera de sus mercedes
cumplan con lo acordado por la ciudad en el
cabildo ordinario de veis de abril de este año y
haciendo las diligencias por el reyno en hacer tan
conveniente con sumallo y de dos hus
cauda y mas que lo ydeno hacerlo los daños
que se siguieren y ganancias de los dhos caua
lleros —

Consignaciones de las cantidades que han salido los Reos —

Por el presente Ayuntamiento y memoria de lo
que han sido las rentas de los dos ultimos lo pre
sentes por otra parte Ayuntamiento y que de las cantidades
de que para el se les estan deuidas y que de las cantidades
que han sido las dhas rentas como son la renta
de los Maxes — se sabe de cada vna de las
son las que se han rematado a vna y veinte y tres mil y quinientos
reales — y auiendo sido asimismo las cantidades
sabe de mas que en diferentes ocasiones y Ayuntamientos
que esta ciudad consignado sobre las dhas rentas
y sobre ellas de ellas y en los tiempos de
tal fecha y de los dhos rentas y valor de
las consignaciones siguientes —
Primeramente se consignaron al Sr. Conde
de Castro mas que el de San Leonardo mas
de mil de sumas y quinientos de los
mil y cien reales
y mil y cien de
con el rentable la salada se sabe
tado en el arrij de